RESOLUCIÓN No. 0106-ARC-CBNL02-2026.
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.0039 -ARC-CBNL02-2026

El Comandante de la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA" debidamente nombrado mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO

Que la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor **Capitán de Fragata DIEGO FELIPE DUQUE USCATEGUI,** Comandante del Grupo Aeronaval del Pacifico de la Armada de Colombia**,** elaboró estudio previo el día 06 de mayo de 2026, confirmando la existencia de disponibilidad presupuestal de conformidad con el Certificado No.2026 del 03 de enero del 2026 por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS MCTE. ($335.293.197,39),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan, con el fin de contratar el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio**,** hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS MCTE. ($335.293.197,39),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026 del 03 de enero de 2026.

N° CDP	TIPO GASTO	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
	A	02	02	01	003-001	10	CSF	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 518.206,00	115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 167.378.303,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 26.266.076,51	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 19.096.635,70	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 16.114.582,88	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 11.045.599,22	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 2.086.709,55	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 471.494,82	
	A	02	01	01	004-006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 53.000,00	116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.335.112,00	117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 180.000,00	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 455.000,00	
2026	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.913.000,00	

	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 946.647,00	
	A	02	02	01	002-007	16	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 53.000,00	119 COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA
	A	02	02	01	003-002	16	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 5.492.268,00	
	A	02	02	01	003-006	16	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 617.500,00	
	A	02	02	01	003-008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.263.000,00	
	A	02	02	01	004-002	16	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 168.000,00	
	A	02	02	01	004-005	16	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 50.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.294.000,00	121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No. 2
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 1.140.000,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 970.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 118.140,00	123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 195.140,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 10.380,00	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 61.200,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 230.000,00	135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 16.877.501,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 257.000,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.008.000,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 225.000,00	
	A	02	02	01	004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 42.000,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 500.000,00	136 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 3.237.000,00	
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 530.000,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 32.500,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 20.008.856,88	140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 8.205.819,84	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.406.439,87	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 687.018,12	

	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 280.710,00	
	A	02	02	01	004-005	10	CSF	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 165.654,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 2.699.200,00	142 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL "B/VENTURA"
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 221.454,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 318.434,00	
	A	02	02	01	003-008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 86.000,00	143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 3.197.200,00	144 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 533.500,00	
	A	02	02	01	003-006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 40.302,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 7.000,00	
	A	02	02	01	003-002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 3.818.979,00	145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO
	A	02	02	01	003-005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 400.700,00	
	A	02	02	01	003-008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 980.200,00	
	A	02	02	01	004-002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 3.734,00	

La Base Naval N° 2 ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacífico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición entre ellas; El Comando de la Base Naval Logística No. 02, El Comando de la Flotilla de Superficie del Pacífico, El Grupo Aeronaval del Pacífico, el Colegio Naval de Buenaventura, el Batallón de Infantería, la Brigada de Infantería de Marina N°2 y sus unidades adscritas, Gaula de Buenaventura y El Grupo de Comandos Navales del Pacífico, los cuales comparten la misión institucional.

La Ubicación geográfica de la Base Naval N° 2 ARC "Málaga" alejada de centros urbanos, con infraestructura de servicios autosuficiente y con acceso confiable y seguro únicamente a través de la vía marítima, exige mantener el más alto grado de entrenamiento y alistamiento operacional. Con el propósito de cumplir las tareas navales ordenadas por el mando superior en tiempo de paz y en tiempo de guerra, por tal motivo se hace necesario contar con elementos de Papelería y útiles de oficina, tales como papel para impresión, cuadernos, carpetas, bolígrafos, lápices, marcadores, tóner, tinta para impresoras, sobres, archivadores, cintas adhesivas, entre otros insumos, que garanticen el adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas, logísticas y operativas, permitiendo el desarrollo eficiente en la gestión de la documentación, el archivo, la comunicación interna y externa, así como el registro oportuno de operaciones, instrucciones y órdenes en cumplimiento de la misión institucional.

Además, el suministro de estos elementos contribuye a la organización y planificación de misiones, asegurando que toda la información relevante esté disponible y accesible, también es fundamental para la formación y la capacitación del personal que labora en estas Unidades, proporcionando materiales necesarios para la instrucción y el aprendizaje continuo. En este sentido la carencia de estos recursos afectaría de manera directa la continuidad y eficiencia en las actividades diarias de los componentes de la Fuerza Naval del Pacífico. La ausencia de elementos de papelería y útiles de oficina impediría la adecuada elaboración, registro, impresión, radicación y archivo de documentos oficiales, los cuales son fundamentales para garantizar la trazabilidad, control y soporte de las actuaciones institucionales. Adicional comprometería la organización y conservación de archivos físicos, aumentando el riesgo de pérdida de información relevante, afectando la memoria institucional y la transparencia en los procesos directivos, secretariales, archivísticos, asistenciales, en donde se realizan actividades como: radicación de documentos, diligenciamiento de formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, generación de documentos, directivas, señales, oficios, transferencias de archivo, y demás actividades que se realizan diariamente.

En este sentido, resulta indispensable que las unidades de la Fuerza Naval del Pacífico cuenten con los insumos necesarios que permitan una adecuada y eficiente prestación de los servicios que desarrollan, en condiciones de calidad y oportunidad. Por consiguiente, se requiere la oportuna ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE

PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, que permita el normal desarrollo de los procesos misionales, asistenciales, administrativos y operacionales y de esta manera poder contribuir con el cumplimiento de la misión institucional generando condiciones adecuadas y contando con las herramientas necesarias para tal fin.

Que el proceso a adelantarse corresponde a la modalidad de "Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes procedimiento Subasta Inversa Electrónica", conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentra contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA, el ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS y el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES el día 24 de mayo de 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

Que, de acuerdo con el cronograma se concedió el termino para la presentación de observaciones hasta el día dos (02) de junio de 2026, lapso en el cual se presentaron observaciones, e inquietudes que fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso, y dando respuesta a las observaciones a través del formulario de preguntas y respuestas No. 01 debidamente publicado en SECOP II.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando: "*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación",* el numeral 1.12 del proyecto de pliego de condiciones y teniendo en cuenta que surtido el término para limitar el proceso a la participación de Mipymes, se presentaron las siguientes peticiones:

No.	SOLICITANTE	FECHA	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME		EXISTENCIA DESDE	TAMAÑO EMPRESARIAL	REQUISITOS MIPYME	
			NACIONAL	TERRITORIAL			CUMPLE	NO CUMPLE
1	INSTITUCIONAL STAR SERVICES	25 de mayo 2026	X		9 de enero de 2003	PEQUEÑA EMPRESA	X	
2	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	25 de mayo 2026		X	12 de abril de 2007	PEQUEÑA EMPRESA	X	

Analizadas las solicitudes presentadas, se efectúan las siguientes consideraciones:

1) Que referente a la solicitud elevada por la firma **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA** con NIT:830.113.914-3, indica mediante oficio sin número de radicado de fecha 25 de mayo 2026 que se encuentra en calidad de **MEDIANA EMPRESA**, la cual se procede a cotejar con el certificado de existencia y representación legal evidenciando que conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa registrado es **PEQUEÑA**.

2) Que las empresas **INSTITUCIONAL STAR SERVICES** y **ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ** presentaron solicitud de limitación válidas, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley y el pliego de condiciones para la limitación del proceso a Mipymes colombianas.

En virtud de lo anterior se determina que: **EL PRESENTE PROCESO SE LIMITARÁ A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES**

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, parte 2" reglamentaciones", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las veedurías ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen recomendaciones que considere procedentes, que permita garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando a la selección objetiva de los proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

Que, como consta en el acta de comité de adquisiciones del comando Base Naval No.2 ARC "Málaga" fechada el día 11 de junio del 2026, los miembros participantes del comité de adquisiciones y comités estructuradores nombrados en el estudio previo, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso recomendaron la apertura de este.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de selección que permita contratar **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A", hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS MCTE. ($335.293.197,39),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan, el comandante de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0039-ARC-CBNL02-2026,** de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el comandante de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0039-ARC-CBNL02-2026**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A", hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS MCTE. ($335.293.197,39),** incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 del 03 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguientes a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y los pliegos de condiciones definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de junio 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC “MÁLAGA”

CF YAN FERNANDO VEGA MAYORDOMO
JEFE DPTO ADMINISTRACION BNL02 (E)

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DE DIVISION ADQUISICIONES BNL02

CF DIEGO FELIPE DUQUE USTAQUEGUI
GERENTE DEL PROYECTO

OPS MARIA DEL MAR MAYA MARIN
ASESORA JURIDICA CONTRATOS BNL02

TK MONTOYA SEPULVEDA JUAN JOSÉ
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02